

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda conforme lo solicitado en el auto de fecha abril 15 de 2021, por lo que se impone su rechazo.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, ordénese la devolución de los anexos a la parte interesada.

TERCERO: Hecho lo anterior, procédase a su archivo previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40a29fab53affc6ef638a094eb9b3f0faf135dc109cdca193923405c234cb6
ac**

Documento generado en 29/04/2021 05:21:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**